

**Gobierno del Estado de Guerrero****Instituciones Estatales de Cultura**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-12000-02-0937

937-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,494.8
Muestra Auditada	33,494.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero a través del programa Instituciones Estatales de Cultura fue de 33,494.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados****Transferencia de Recursos**

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos provenientes de los dos convenios de coordinación del programa Instituciones Estatales de Cultura (U059). Asimismo, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero (SECULTURA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos por 343.5 miles de pesos del Convenio de Coordinación del programa U059 para el 6 ° Festival Regional de Bandas Sinfónicas de Música de Viento.

Se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró los recursos del programa U059 al Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEFINA por un monto de 33,494.8 miles de pesos; asimismo, se constató que la SEFINA instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del programa a la SECULTURA.

**Destino de los Recursos**

3. Con la revisión de las operaciones del programa U059, se verificó lo siguiente:

- a) El saldo de la cuenta bancaria utilizada por la SEFINA para la recepción y transferencia de los recursos al 30 de junio de 2016 por 31.8 miles de pesos corresponde a los intereses generados, de los cuales no se presentó evidencia que acredite su transferencia a la SECULTURA o su reintegro a la TESOFE.
- b) Se identificaron cuatro traspasos a otras cuentas bancarias (Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas PRODICI y recursos propios) por 700.0 miles de pesos, los cuales permanecieron de 5 a 21 días fuera de la cuenta específica, mismos que fueron reintegrados sin los rendimientos financieros, por un monto de 9.3 miles de pesos.

2. La SECULTURA recibió recursos del U059 2015 por 33,494.8 miles de pesos. Asimismo, se verificó que al 31 de diciembre de 2015 había sido devengado el 100.0%, que corresponden a los 37 proyectos de cultura por 33,151.3 miles de pesos, y por 343.5 miles de pesos para realizar el 6° Festival Regional de Bandas Sinfónicas de Música de Viento 2015, como se muestra a continuación:

INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECURSOS DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(MILES DE PESOS)

OBJETIVO DEL CONVENIO	AUTORIZADO	EJERCIDO	EJERCIDO		IMPORTE
			CAPÍTULO		
37 proyectos culturales que se relacionan del convenio.	33,151.3	33,151.3	2000	Materiales y suministros	423.8
			3000	Servicios generales	32,727.5
6° festival regional de bandas Sinfónicas de Música de Viento 2015	343.5	343.5	3000	Servicios generales	343.5
<b>TOTAL</b>	<b>33,494.8</b>	<b>33,494.8</b>			<b>33,494.8</b>

FUENTE: Reporte de presupuesto por entidad, proyecto y cuenta, auxiliar de bancos; pólizas cheque y estados de cuenta bancarios.

- c) La SECULTURA transfirió recursos por 12.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria, los cuales fueron reintegrados a los 15 días, sin los intereses correspondientes por 0.2 miles de pesos.
- d) En el Proyecto Colecciones Editoriales 2015, se detectaron pagos por un monto de 30.8 miles de pesos, previos a la suscripción del convenio, además que contiene la leyenda colecciones editoriales 2014.
- e) En el Proyecto XXVIII Jornadas Alarconianas 2015, se detectaron facturas pagadas en noviembre de 2015 por concepto de consumo de alimentos por un monto de 25.0 miles de pesos, los cuales quedan fuera de la vigencia de este proyecto, toda vez que el proyecto se realizó del 22 al 31 de mayo de 2015, también se detectó el cheque núm. 149 expedido el 21 de mayo de 2015 por un monto de 10.2 miles de pesos, de los cuales adjuntó únicamente la factura por 0.9 miles de pesos expedida el 29 de octubre de 2014.

**15-A-12000-02-0937-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 107,261.21 pesos (ciento siete mil doscientos sesenta y un pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, los cuales se integran por 30,810.00 pesos (treinta mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos previos a la suscripción de un convenio, que además contiene la leyenda colecciones editoriales 2014; 35,129.98 pesos (treinta y cinco mil ciento

veintinueve pesos 98/100 M.N.) por concepto de consumo de alimentos y falta de documentación comprobatoria, y 41,321.23 pesos (cuarenta y un mil trescientos veintiún pesos 23/100 M.N.), por concepto de intereses financieros generados en las cuentas del programa o determinados por préstamo a otras fuentes de financiamiento, sin que se hayan reintegrado a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

### **Transparencia**

**4.** Con la revisión de las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado de Guerrero, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos y transparencia, los cuales se describen a continuación:

- a) La cuenta bancaria donde recibieron y administraron los recursos por 33,151.3 miles de pesos del convenio de coordinación para llevar a cabo 37 proyectos culturales, no fue específica debido a que se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- b) Con la documentación proporcionada por la SECULTURA, consistente en pólizas, auxiliar de bancos y reporte de presupuesto por entidad-proyecto-cuenta, no es posible verificar los registros contables y presupuestales de los ingresos y gastos, debido a que dicha documentación no presenta fecha de elaboración, fecha de la operación, número y nombre de las cuentas contables o presupuestales que se afectan.
- c) Con la revisión de pólizas y su documentación comprobatoria que integran los expedientes de los 38 proyectos de cultura por 33,494.8 miles de pesos, se verificó la entrega de bienes y servicios y que las facturas cuentan con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento del desarrollo de los proyectos, que señala el formato del anexo 2 del Convenio de Coordinación como son: fotografías, notas periodísticas, listas de asistencia, libros, y/o auditiva o videos, requisitos para el otorgamiento de créditos al CONACULTA; asimismo, se verificó que la documentación no se canceló con el sello de operado del programa Instituciones Estatales de Cultura y el ejercicio correspondiente.
- d) Con la revisión de las pólizas y su documentación comprobatoria que integran los expedientes de los proyectos, se constató que las adjudicaciones directas no se apegaron a la normativa aplicable, ya que no hay evidencia de haberse realizado el estudio de mercado para contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, ni de que las adquisiciones se ampararan mediante, pedidos u órdenes de compra.
- e) Se realizaron compras directas para vestuario, pago impresiones y ediciones y pago de compra de instrumentos musicales, renta de audios y otros servicios prestados por un sólo proveedor, de los cuales no se proporcionó evidencia que justifique y motive la excepción a la licitación.
- f) Con la revisión del Proyecto Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles 2015, se tomó una muestra de los pagos por adquisición de instrumentos para el desarrollo del programa por 1,120.5 miles de pesos, de los cuales no se cuenta con registros

contables para determinar si fue considerado como activo, asimismo, no se proporcionó evidencia de contar con el inventario y resguardos correspondientes.

- g) Se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero no reportó ni publicó la información correspondiente al segundo y tercer trimestres de 2015; asimismo, no publicó la información en su página de internet, ni presentó evidencia de su publicación en algún otro medio y no reportó las evaluaciones correspondientes.
- h) La SECULTURA no envió dentro de los 15 días posteriores al término de cada uno de los cuatro trimestres, los informes correspondientes de cada proyecto, por lo que no fue posible constatar que los informes describen las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y si es que se presentaron bajo protesta de decir verdad con la firma autógrafa del titular de la Dependencia y/o Organismo y de dos testigos.

#### 15-B-12000-02-0937-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del programa.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 107.3 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó 33,494.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero mediante el programa Instituciones Estatales de Cultura; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Guerrero había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Guerrero registró inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de destino de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 107.3 miles de pesos, que representa el 0.3% de la muestra auditada integrado por falta de documentación comprobatoria, y por concepto de intereses financieros generados en las cuentas del programa y generados por los préstamos a otras fuentes de financiamiento, entre otros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Instituciones Estatales de Cultura, ya que el Gobierno del Estado de Guerrero no

proporcionó a la SHCP los informes del primero y segundo trimestres previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del programa lo cual limitó al Gobierno del Estado de Guerrero para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa Instituciones Estatales de Cultura, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54, Párrafo Tercero Y 85, Frac. II.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Arts. 23, 24 25, 26, 36, 42, 69 Y 70, Fracs. I Y II.
3. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Arts. 40, 41, 42, 44 Y 45.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Criterios de Operación Subsidios Proyectos Culturales 2015, Numeral III, Inciso c.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.